

Chocontá 25 de mayo de 2023

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2023-00039-00

DEMANDANTE: GLORIA STELLA GOMEZ Y OTROS DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa al despacho la demanda de pertenencia de la referencia, la cual una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., y el artículo 375 y s.s., del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

- 1. Conforme el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., deberá identificar plenamente por su nombre, identificación, domicilio a los demandantes.
- 2. Allegue la totalidad de pruebas enunciadas en el escrito introductorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64094191c22c28728c89da0583042a46a0db8139139085393bf8b311278c5195**Documento generado en 25/05/2023 09:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica